



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN 687

(06 DIC 2023)

"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4 ibidem consagra que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, faculta al Gobierno Nacional para aprobar las plantas de personal de los organismos y entidades del Estado, y autoriza a sus directores para distribuir los empleos de la planta global de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas. Además, faculta a su representante legal para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022"

Que, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, se creó el Fondo Adaptación como una Entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica y autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, mediante el Decreto 2920 de 2011, modificado por el Decreto 4786 de 2011 y por el Decreto 1472 de 2014, el Gobierno Nacional aprobó la planta de personal del Fondo Adaptación, la cual está constituida por 87 empleos, de los cuales 49 se encuentran ubicados en el Despacho del Gerente y 38 no tienen asignadas una dependencia o unidad funcional, sino que fueron listados en la categoría "planta global".

Que el artículo 2 del Decreto 2920 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, facultan al Gerente General del Fondo Adaptación, para distribuir los cargos de la planta de empleos a través de acto administrativo y para ubicar al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad.

Que, el artículo 1 del Decreto 4785 de 2011, establece dentro de la estructura del Fondo Adaptación las siguientes dependencias: «[...] 2. Gerencia. 2.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento. 3. Subgerencia de Regiones. 4. Subgerencia de Estructuración. 5. Subgerencia de Proyectos. 6. Subgerencia de Gestión del Riesgo. 7. Secretaría General [...]».

Que en cuanto a la reubicación de los empleos, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015 consagra:

«ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña [...]».

Que, respecto a la organización y distribución dentro de las plantas de personal de las entidades, la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia¹ ha sostenido que:

«[...]»

La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración, como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[...]

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública

¹ Corte Constitucional, sentencia C-447 de 1996 del 19 de septiembre de 1996.

"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022"

que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.

[...]».

Que, por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Cartilla de Administración Pública "*Empleo, situaciones administrativas, jornada laboral y retiro de los empleados del sector público*", sobre la reubicación de empleos señala lo siguiente:

«La reubicación de empleos es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De tal manera, la administración podrá distribuir los empleos y ubicar el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad. Se debe tener en cuenta la viabilidad de la reubicación de los empleos tratándose de planta de personal global, sobre este aspecto se precisa que dicha figura no podrá darse entre entidades, sino que se trata del manejo de personal de la entidad.

[...]».

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado² que, en virtud de la planta global, la administración puede reubicar los cargos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado en los siguientes términos:

«Respecto de la reubicación de empleos de las plantas globales, debe señalarse que es una de las herramientas para el manejo de personal con la que cuentan las entidades públicas, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad.

Por lo tanto, si se trata de una entidad con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades del servicio, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos».

Que mediante Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022 se organizaron y distribuyeron los empleos de planta de personal del Fondo Adaptación y se derogó la Resolución 1384 del 3 de noviembre de 2022, con el fin de redistribuir unos empleos en el interior de la Entidad.

Que, mediante el Documento CONPES 3776 del 30 de noviembre de 2013 "Construcción y Reconstrucción de las Zonas afectadas por la Ola Invernal - Decreto 4580 de 2010 Nacional", se identificaron intervenciones en 431 sitios críticos de la red vial nacional, la necesidad de construir 58087 viviendas, 361 instituciones educativas, 67 instituciones

²Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto Rad. nro. 20196000042111 del 13 de febrero de 2019.

"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022"

prestadoras de salud, 155 sistemas de acueducto y 87 sistemas de alcantarillado, así como la ejecución de proyectos integrales en La Mojana, Jarillón de Cali, Canal del Dique y Gramalote.

Que en el numeral V de la Descripción Ejecución de Proyectos del CONPES señaló en el numeral 1º de la Mitigación del Riesgo (macroproyectos) como la principal línea de intervención, conformada por los cinco macroproyectos que se desarrollan en las áreas que presentaron una mayor afectación a saber: Canal del Dique, La Mojana, Gramalote, Jarillón de Cali y Río Fonce.

Que la región de La Mojana es un escenario de importancia estratégica para el país dado que se encuentra ubicada dentro de la llanura inundable de los ríos Cauca, San Jorge y Magdalena, con cobertura en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre, por lo que ha sido uno de los deltas hídricos más complejos del mundo por las afluencias de los ríos más importantes del país. Esta región comprende 11 municipios que hacen parte de 4 departamentos.

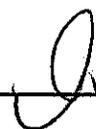
Que el macroproyecto La Mojana, tiene como objetivo desarrollar acciones que conduzcan a una mejor adaptación de sus habitantes a las condiciones ambientales e hidrometeorológicas, así como a las características sociales y económicas de la región.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: "Prosperidad para Todos", estableció el programa de desarrollo integral para La Mojana, como un macroproyecto con impacto en el desarrollo regional y nacional, lo cual la convierte en prioridad para convocar a los diferentes actores en torno a su conservación y restauración, como alternativa para generar nuevas opciones de desarrollo social y económico, fortalecer la cohesión social y mejorar las condiciones de vida de la población de los municipios que la integran, así como reducir el riesgo de dicha población a los eventos de origen hidrometeorológico.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 8 y 9 del artículo 6 del Decreto 4785 de 2011 la Subgerencia de Regiones tiene dentro de sus funciones, la de coordinar y supervisar que los proyectos de carácter regional cumplan con una intervención integral de las necesidades regionales, realizar el acompañamiento y colaborar con gestiones requeridas para facilitar la ejecución de los procesos de contratación y ejecución de proyectos regionales a ser financiados por el Fondo y la de supervisar y controlar la ejecución de los proyectos regionales acompañado de las gerencias de proyectos e interventorías externas.

Que, de conformidad con lo anterior, es necesario derogar la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022 con el fin de readecuar el macroproyecto de la Mojana, en atención a su importancia estratégica y al tener una dinámica regional que exige trabajar conjuntamente en el ordenamiento ambiental y territorial de la región y la regulación de los caudales hídricos y de las aguas excedentarias de los ríos Magdalena (Brazo de Loba), Cauca y San Jorge, de acuerdo con las funciones y competencias otorgadas a la Subgerencia de Regiones del Fondo Adaptación en el Decreto 4785 de 2011, así como efectuar otras modificaciones con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de las funciones asignadas a la Entidad,

Que, en mérito de lo expuesto,



"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022"

RESUELVE

Artículo 1º. EQUIPOS DE TRABAJO. Organizar en el Fondo Adaptación los Equipos de Trabajo que se determinan a continuación:

1. GERENCIA

1.1. Oficina de Planeación y Cumplimiento.

1.1.1 Equipo de Trabajo de Planeación y Seguimiento.

1.1.2 Equipo de Trabajo de Cumplimiento.

1.2. Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información.

1.3. Equipo de Trabajo de Comunicaciones.

1.4. Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario.

2. CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

3. SUBGERENCIA DE REGIONES

3.1. Equipo de Trabajo de Reactivación Económica.

3.2. Equipo de Trabajo de Gestión Social.

3.3. Equipo de Trabajo Recuperación dinámicas hídricas naturales ecorregión La Mojana.

4. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN

4.1. Equipo de Trabajo Estructuración de Proyectos.

4.2. Equipo de Trabajo Evaluación Económica y Financiera.

4.3. Equipo de Trabajo Gestión de Riesgo de Proyectos.

5. SUBGERENCIA DE PROYECTOS

5.1. Equipo de Trabajo Macroproyecto Canal del Dique.

5.2. Equipo de Trabajo Ordenamiento Territorial entorno al agua.

5.3. Equipo de Trabajo Protección contra inundaciones en cascos urbanos de La Mojana.

6. SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

6.1. Equipo de Trabajo Gestión Hábitat.

6.1.1. Sector Vivienda.

6.2. Equipo de Trabajo Gestión Infraestructura Resiliente.

6.2.1. Sector Transporte y Macroproyecto Río Force.

6.2.2. Sector Educación, Acueducto y Saneamiento Básico y Salud.

6.2.3. Macroproyecto Jarillón de Cali.

6.2.4. Macroproyecto Gramalote.

"Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022"

7. SECRETARÍA GENERAL

- 7.1 Equipo de Trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo.
- 7.2 Equipo de Trabajo Gestión Contractual.
- 7.3 Equipo de Trabajo Gestión Jurídica Misional.
- 7.4 Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos.
- 7.5 Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano.
- 7.6 Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental.
- 7.7 Equipo de Trabajo Gestión Financiera.

- 7.7.1. Contabilidad.
- 7.7.2. Presupuesto.
- 7.7.3. Tesorería.
- 7.7.4. Central de Cuentas.

- 7.8 Equipo de Trabajo Relacionamiento con el Ciudadano.

Artículo 2º. Articulación. La organización anterior implica un trabajo armónico y de colaboración entre las diferentes dependencias, sectores y macroproyectos, por lo que dichas actividades se atenderán a las necesidades del servicio y a las funciones establecidas para cada área.

Artículo 3º. Distribución de empleos. Los empleos de la planta del Fondo Adaptación, serán distribuidos en los correspondientes equipos de trabajo mediante actos administrativos particulares teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la Entidad.

Artículo 4º. Comuníquese a los funcionarios que serán reubicados con ocasión del presente acto administrativo.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial, en su totalidad la Resolución 1498 del 23 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

06 DIC 2023

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
Gerente (E)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Aprobó: Yennifer Edilma Parra Moscoso – Secretaria General (E) *Yennifer*
Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor III – E.T. de Gestión Jurídica y Defensa Judicial *RP*
Proyectó: Gina Marcela Alvarado González – Contratista – Secretaria General *G.M.A.C.*